

## ¿QUÉ LEYES, DECRETOS Y NORMAS PROTEGEN A LAS MUJERES EMBARAZADAS?

- La Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 9 de febrero de 2009, protege a las mujeres embarazadas:
  - **Artículo 45 inciso 5:** Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los períodos prenatal y posnatal.



- Resolución Ministerial N° 496 Sobre prácticas y tecnologías apropiadas en salud materna y neonatal.
- Por el Seguro Público de Salud, toda mujer boliviana y su wawa/bebé tienen derecho a recibir atención y medicamentos gratuitos durante el parto normal o cesárea.

La atención de las complicaciones también es gratuita.
- El Decreto Supremo 066 del 3 de abril de 2009 del Bono Juana Azurduy contempla el pago de 120 Bolivianos, a las madres que tengan partos asistidos y certificados por personal de salud, y su control hasta siete días después del parto.

## ¿QUÉ PODEMOS RECOMENDAR A LAS MUJERES, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES?

1. Que deben tener preparado un *Plan de Parto* para saber qué hacer cuando llegue el momento del nacimiento.
2. Es mejor que el parto sea atendido por personal calificado y en un establecimiento de salud, donde hay médicos y enfermeras que tienen medicamentos y equipamiento para salvarles la vida en caso de que se presente alguna complicación.
3. Las mujeres deben exigir ser atendidas por un personal de salud con capacidades y destrezas necesarias.
4. Las mujeres tienen derecho a:
  - Elegir cómo quieren su parto, en qué posición y quién las acompañará.
  - Que sus wawas/bebés reciban atención inmediata: les sequen, limpien la boca, la nariz y les abriguen.
  - Que les entreguen a las wawas/bebés en forma inmediata para que les den el pecho.
  - Pedir que les entreguen su placenta después de parto.

5. Si deciden tener su wawa/bebé en su casa, deben saber cómo pedir ayuda. Si se presenta una complicación, se debe llevar a la mujer al establecimiento de salud más cercano **LO MÁS RÁPIDO POSIBLE**.
6. Si tiene el parto en su casa, debe ir al establecimiento de salud o pedir que el personal de salud vaya a su casa, para revisar tanto a la madre como a la wawa/bebé, en los 7 primeros días después del parto.

### Son señales de peligro durante el parto:

- Que la wawa/bebé tarde en nacer.
- Que salga la mano o el pie en lugar de la cabeza.
- Que no pueda salir la placenta.
- Que sangre mucho.

### Son señales de peligro después del parto:

- Que la mujer tenga fiebre.
- Que esté muy pálida
- Que tenga sobreparto.

## ¿CÓMO HACEMOS EL CONTROL SOCIAL AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD?

### Asegurando que:

1. Se atienda a las embarazadas con calidad, respeto y con preferencia en su idioma.
2. El establecimiento de salud habilite una sala donde la mujer pueda tener su parto en la posición que ella quiera.
3. El establecimiento de salud tenga todos los medicamentos que se necesitan para la atención del parto.



4. Después del parto, le den a la mujer una sopa, mates o alimento caliente que se consume en la zona.  
Si no tienen personal para que prepare la comida, buscar alguna pensión o persona que pueda cocinar.
5. En caso de emergencia, esté disponible una ambulancia u otro medio de transporte, para salir en cualquier momento.  
El vehículo debe tener gasolina y una persona que sepa manejar, debe estar siempre disponible.
6. La radio del establecimiento de salud esté funcionando, para pedir auxilio en caso necesario.
7. El establecimiento de salud sepa a dónde van a referir a la mujer embarazada, si tiene complicaciones que no pueden resolverse en ese establecimiento.

## ¿QUÉ DEBEMOS HACER SI ALGO NO ESTÁ BIEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD?

1. Hablar con el/la responsable del establecimiento de salud de manera respetuosa e identificar en conjunto la causa del problema, si no es posible lograr un acuerdo presentar la queja por escrito.
2. Confirmar que el establecimiento de salud ha cumplido con los compromisos resultantes de la queja.



3. En caso de no contar con material informativo adecuado debemos hablar con el/la responsable del establecimiento para que se cumpla el derecho a la información que tiene la comunidad.
4. Informar a su comunidad, en niveles dirigenciales acerca de las situaciones encontradas en el establecimiento de salud.
5. Presentar al Comité de Análisis de Información (CAI) del establecimiento, los resultados de su trabajo en el control social del establecimiento de salud.
6. Incentivar a la comunidad para asumir la responsabilidad compartida (corresponsabilidad) en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en la atención del parto y posparto.
7. Informar a las organizaciones matrices si se necesita su apoyo para gestionar quejas en otros niveles.